CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 115 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 17 DE 2026

Bogotá D. C., 10 de junio de 2026

Señor
JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ
Representante Legal
PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.
Palmira, Valle del Cauca

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 17 de 2026.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 17 de 2026 (Lote 4 [Región Oriente]) cuyo objeto consiste en "***Prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos producto de las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional.***", me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 17 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**PROCESOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JULIO CÉSAR ROMERO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.108.111
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado del 7 de julio de 2015 de Cali, inscrito inicialmente el 9 de julio de 2015 bajo el No. 9359 y posteriormente el 1 de agosto de 2017 bajo el número 5425 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Palmira.
NIT	900.867.578-0
DIRECCIÓN	Transversal 2 No. 0-176, Zona Industrial La Dolores, Palmira, Valle del Cauca
TELÉFONO	3184907524 - 3168753683
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	logistica@proambienco.com.co

<table>
<tr><td>ACTO JUSTIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO MACIAS CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.753, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del presente contrato será ejercida por CAROLINA RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.629, en calidad de Profesional Universitario Grado 15 de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Lote 4 Región Oriente
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>4826</td><td>13-01-2026</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$10.000.000</td><td>$3.510.522</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$10.000.000</td><td>$3.510.522</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta corriente No. 022988398 de Banco de Occidente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($3.510.522), incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realiza pagos mensuales, o por fracción de mes, equivalentes a la cantidad de residuos peligrosos recogidos y dispuestos durante el respectivo periodo.

Los pagos se efectuarán conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del contratista, por tipo de residuo y por sede, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del Lote o Región.</td></tr>
</table>

	Asimismo, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 2. Presentación por parte del contratista de la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca. 3. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido. **PARÁGRAFO 1.** El valor de cada pago corresponderá al valor obtenido de multiplicar la cantidad de residuos recogidos en cada sede, por el valor unitario ofrecido por el contratista. **PARÁGRAFO 2.** La recolección y disposición final de los RAEES se realizará sin costo alguno para las partes. **PARÁGRAFO 3.** Se realizará la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes ubicadas en la región por lo menos una vez durante la ejecución del contrato. y donde se cumpla un mínimo de 200 kg de residuos a entregar. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos a cargo de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se cancelarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 5.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 6.** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según

<table>
<tr><td></td><td>información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

El contrato (Lote 4 [Región Oriente]) se ejecuta en Cúcuta y Bucaramanga, en las sedes descritas en el “Anexo Técnico - Requerimientos Técnicos Mínimos”, donde se debe realizar la recolección de los residuos.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5, 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES**: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el *"Anexo Técnico - Requerimientos Técnicos Mínimos",* la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección Invitación Pública 17 de 2026. **2.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Decreto 1082 de 2015, y gestionar su ampliación o modificación en caso de adiciones o prórrogas, asimismo, informar a la aseguradora sobre suspensiones y reinicios del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **3.** Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **4.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). **5.** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato. **6.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 17 de 2026. **ESPECÍFICAS:** **1.** Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio. **2.** Establecer, junto con el Supervisor técnico, los horarios autorizados para el retiro programado de los residuos peligrosos y la responsabilidad de la entrega, la cual deberá ser

	legalizada mediante los formatos establecidos por la Entidad para tal fin. **3.** Suministrar al inicio del contrato y mantener vigentes durante la ejecución las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. **4.** Entregar al supervisor del contrato, al momento de la firma del acta de inicio, el listado del personal que realizará las actividades de recolección de residuos durante la ejecución del contrato. Este listado debe estar soportado de la siguiente manera: • Conductores: Presentar el certificado vigente para el transporte de mercancías peligrosas y estar registrados en el Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas (SISCONMP). • Ayudantes o auxiliares: Presentar los certificados de capacitación en manejo de sustancias peligrosas y en atención de emergencias relacionadas con el transporte de estas. Las cuales no pueden ser superiores a un año de su realización. **5.** Destinar para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta de personal o mediante contratos de prestación de servicios con sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. **6.** Presentar al supervisor técnico para la suscripción del acta de inicio, la documentación que acredite la condición de sujetos de especial protección constitucional de quienes harán parte de la ejecución del contrato. **Parágrafo.** Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo

	pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **7.** Efectuar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad. **Parágrafo.** Si se requiere un servicio para gestionar un residuo diferente a los ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista dentro del proceso de selección Invitación Pública 17 de 2026, se considerará un servicio adicional. El contratista deberá presentar una cotización al supervisor del contrato, quien verificará que el valor esté dentro de los precios del mercado, para tal efecto, se tramitará una modificación contractual. **8.** Efectuar la recolección y disposición final de los RAEES, sin costo alguno para las partes, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Entidad y el *"Anexo Técnico - Requerimientos Técnicos Mínimos"*, el cual hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 17 de 2026. **9.** Garantizar para la ejecución del contrato un software especializado en la gestión de residuos sólidos (recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RESPEL) para la trazabilidad del servicio. **10.** Dejar evidencia del material recolectado mediante documento escrito (manifiesto de entrega, o acta de entrega, entre otros), en donde se relacione el detalle de los residuos entregados y el peso de los materiales, documento que será aprobado por el supervisor. **11.** Entregar los certificados de disposición final, los cuales deberán incluir como mínimo: Dirección donde se efectuó la

	recolección, fecha de recolección, nombre de la Entidad que hace la entrega, cantidad en unidades y kilogramos de residuos peligrosos recolectados. De los residuos peligrosos recolectados relacionar la cantidad en kilogramos de residuos que fueron aprovechados, la cantidad en kilogramos de residuos a los que se les dio disposición final, así como relacionar el tipo de tratamiento o aprovechamiento realizado con los residuos peligrosos. **12.** Asumir a su cargo y costo, el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se recolecten en la región. **13.** Disponer de vehículos automotores identificados con iconos informativos que indiquen que se transportan residuos peligrosos. Estos vehículos deben estar cubiertos durante el transporte y dotados con los equipos de carretera indispensables, así como con sistemas de aseguramiento de la carga. **14.** Efectuar la recolección de los residuos peligrosos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes de la región, por lo menos una vez durante la ejecución del contrato, y en donde se cumpla con mínimo 200 kg de residuos a entregar. Esta recolección debe realizarse previo acuerdo con el supervisor técnico y en el horario definido por las partes. **15.** Informar al Supervisor, previo a la entrega de RESPEL y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, los datos del personal que se destinarán para la ejecución de cada una de las actividades que se desarrollarán durante la vigencia del contrato. En todo caso, de requerirse cambio de personal por parte de la empresa contratista, esta informa por escrito, con mínimo un (1) día hábil de anticipación al supervisor, quien aprobará el respectivo cambio. Si el cambio es solicitado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, basta únicamente la solicitud del supervisor del contrato. **16.** Suscribir el acta de retiro de los residuos peligrosos en los formatos establecidos por la Entidad, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial. **17.** Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos peligrosos entregados por cada una de las sedes de la región hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

	18. Realizar, con la aprobación del supervisor técnico, los trámites requeridos para la obtención de las licencias y permisos que sean solicitados con el fin de ejecutar las actividades objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. **19.** Diseñar como mínimo una (1) infografía para el Lote 4 – Región Oriente relacionada con el manejo de residuos peligrosos y su divulgación virtual en cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial que conforman el lote o región, previa aprobación del supervisor. **20.** Informar por medio del supervisor, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **21.** Entregar al supervisor, los certificados de recolección y almacenamiento de los residuos peligrosos, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recolección de los residuos peligrosos - RESPEL para el Lote 4 – Región Oriente. **22.** Entregar al supervisor, los certificados de aprovechamiento y disposición final de los RESPEL entregados, con máximo ciento veinte (120) días calendario siguientes a la recolección de los RESPEL para el Lote 4 – Región Oriente. **23.** Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a la propiedad o a terceros, que ocurra durante la recolección de los residuos peligrosos. **24.** Suministrar al Supervisor, cuando este lo solicite, un informe detallado sobre la recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos objeto del contrato. **25.** Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando en las instalaciones propias del contratista. **26.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **27.** Mantener confidencialmente toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, por lo que no podrá utilizar y divulgar a terceros con el fin de obtener beneficio propio.

	28. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, e informar oportunamente al supervisor. **29.** Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **30.** Presentar oportunamente al supervisor, las facturas y los soportes correspondientes para que se pueda efectuar el pago de estas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: En cumplimiento al plan de gestión ambiental de la Rama Judicial establecido mediante el Acuerdo PSAA14 - 10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá hacer entrega al supervisor técnico de: 1. Listado de los vehículos con los que efectuará la recolección de RESPEL, junto con las fichas de mantenimiento firmadas por el centro de diagnóstico que realiza esta actividad. 2. Procedimiento o protocolo para transporte de RESPEL. 3. Plan de contingencias y emergencias para el transporte de RESPEL. 4. Certificados de calibración de las básculas con las que se hace el pesaje de residuos en el camión. **2.** Durante la ejecución del contrato, cada vez que se programe la recolección de residuos, el contratista deberá aportar la siguiente documentación al supervisor técnico y a la persona designada en cada Dirección Seccional, de la siguiente manera: a) Mediante correo electrónico: 1. Documentos del vehículo (SOAT, revisión tecno mecánica, etc.). 2. Licencia de conducción del conductor del vehículo. 3. Comprobante de pagos de seguridad social de las personas que efectúen la actividad y la demás documentación que sea requerida por el supervisor del contrato.

	4. Certificación de capacitación del personal en manejo y transporte de mercancías peligrosas requerido en el Decreto 1079 de 2015. 5. Registro documental o fotográfico que acredite que la carga se encuentra debidamente cerrada, asegurada y con el respectivo precinto, conforme a la normativa aplicable al transporte de residuos peligrosos. b) En el sitio de la recolección (entrega física o registro operativo) 1. El manifiesto o recibo de recolección debe dejarse el día en el cual se efectúa la recolección a la persona encargada de hacer la entrega por parte de la seccional. 2. Certificados de disposición final de los residuos proporcionados. 3. El vehículo debe contar con báscula y se debe efectuar el pesaje de los residuos recolectados en el sitio. Dejando el registro en el manifiesto o recibo entregado por el contratista y en el acta de entrega de la entidad. **Parágrafo:** El contratista deberá recoger únicamente los residuos relacionados en la solicitud enviada por el Supervisor Técnico del contrato, en caso de haber más residuos deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor para su cargue. En caso de que, el contratista cargue residuos que no han sido relacionados en la solicitud y que generen costo o pago por ellos, éste deberá ser asumido por el contratista. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** **1.** Realizar las actividades objeto del contrato sin emplear ni llevar consigo a menores de edad, ni a personas ajenas a la empresa prestadora del servicio. **2.** Vigilar y garantizar el estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **3.** Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, suministrando los elementos necesarios y observando las normas vigentes para dichas actividades, tomando las previsiones necesarias e indispensables.

	4. Asegurar el uso de los elementos de protección personal requeridos para la manipulación de residuos peligrosos por parte del personal encargado de la prestación del servicio. **5.** Presentar al Supervisor del Contrato, a la finalización del contrato, una constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

	g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. **PARÁGRAFO 3:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema seguridad social integral y aportes parafiscales.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor del contrato. **3.** Impartir a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **4.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **5.** Recibir formalmente los servicios prestados, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas mediante el supervisor designado. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor Administrativo del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de

	Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **8.** Entregar al contratista los RAEES sin desensamblar o retirar sus componentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.7A.2.3 numeral 4 del Decreto 284 de 2018.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial

Elaboró: Juancamilo Morón División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 09/06/2026	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 115 DE 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 17 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23)**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 115 DE 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 17 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
DERECHO DE AUTOR: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.